



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. ULISES ALCÁNTARA PÉREZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con Licenciatura en Economía con Especialidades en Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Evaluación de Desempeño Administración de Proyectos y Estadística Aplicada, dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número de registro federal de contribuyentes AAPU79804119 con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Norte 72 B 7812, Salvador Díaz Mirón, Código Postal 07400, Gustavo A. Madero, Ciudad de México concurriendo para la celebración del presente contrato por su propio derecho.
- b) Que posee los conocimientos técnicos capacidades y habilidades propias y suficientes, así como la experiencia y personal declara bajo protesta de decir verdad que posee los conocimientos técnicos, capacidades y habilidades propias y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para la prestación de los servicios profesionales a que se refiere este instrumento y que requiere "**EL CLIENTE**".
- c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la federación.
- d) Que declara bajo protesta de decir verdad que no está comprometido en ningún de los impedimentos a que se contraen las leyes y normas que rigen a "**EL CLIENTE**" para la realización de este contrato.
- e) Que manifiesta y expresamente reconoce que en la relación a las prestaciones económicas que llegara a recibir por la ejecución de los servicios profesionales, estos serán gravados con lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

11. DECLARA EL "**CLIENTE**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) De acuerdo con los que establece los artículos 40, 41, y 43 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3,



- 4, 23, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 46 y 47 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Campeche, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación cuyo poder ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representante del Estado y en su caso, para esos efectos faculta a los titulares de las dependencias a los que el asunto corresponda.
- b) Que el **Prof. José Guadalupe Guzmán Chi, Director General del Instituto de Desarrollo y Formación Social**, del Estado libre y soberano de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de nombramiento con fecha 22 de septiembre de 2021, de que fue objeto por parte de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Lic. Layda Elena Sansores San Román tal como lo establece el artículo 15 del Acuerdo de Ejecutivo que modifica el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado Fecha 11 de septiembre de 1995, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, con el Acrónimo INDEFOS" publicado en el Periódico Oficial de Estado el día 31 de agosto de 2015.

111. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que manifiestan su voluntad en este acto para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- b) Que reconocen en forma mutua y reciproca la capacidad y personalidad con la que suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, precisando en forma anticipada que no existe en el presente acuerdo de voluntades, elemento alguno que lo vicie de nulidad.

Que es su voluntad en atención a las declaraciones precedentes, celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. - "EL CLIENTE" ha determinado contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la Evaluación específica de Desempeño al Pp E145 "Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades en Materia de Desarrollo Social y Humano" de acuerdo a la cotización cuya descripción y cantidad del objeto del presente contrato se adjuntan al presente y se identifican como Anexo 1.



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" han convenido el pago de la cantidad de \$50 000.00 (Son: Cincuenta mil pesos M.N.) Mas el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de honorarios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá y entregará al "CLIENTE" la factura correspondiente, la cual deberá reunir todo y cada uno de los requisitos fiscales, el costo de los servicios profesionales será pagado mediante cheque o depósito a nombre Ulises Alcántara Pérez en la cuenta número 1503578256 del Banco BBVA Bancomer O por transferencia electrónica a la CLABE Interbancaria 012180015035782568

TERCERA: FORMA DE PAGO. - "EL CLIENTE" se compromete a realizar el pago del monto acordado en la cláusula que antecede, en dos exhibiciones, "EL CLIENTE" cubrirá el 50% de anticipo, dentro de los quince días posteriores a la firma del presente contrato y el saldo será cubierto al termino del mismo.

CUARTA: El presente contrato estará vigente por el periodo comprendido del 2 de mayo del 2022 al 30 de septiembre del 2022

QUINTA: El director y demás personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de los servicios profesionales en materia del presente contrato no forman parte del personal de "EL CLIENTE", ni se les reconoce la calidad de empleados del mismo, por lo que no tendrán los derechos y obligaciones propios de quienes tienen ese carácter.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se hace sabedor de que toda la información que obtenga de los documentos e información verbal que le proporcione el personal del "CLIENTE", así como la que genere, desarrolle y obtenga con motivo de los servicios profesionales en materia del presente contrato, es estrictamente confidencial, por lo que su Director y demás personal involucrado con los servicios objeto de este contrato, se obligan a no divulgar en forma alguna, siendo responsables de los daños y perjuicios que cause el incumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de la confidencialidad al que se compromete "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", considera a su personal, en este sentido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar todos los informes, especificaciones y demás documentos proporcionados por la empresa, al término del servicio.

SEPTIMA: DATOS PERSONALES. - Si derivado de la ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" tienen acceso a datos personales cuya

1
X
f



responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Contrato.
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a lo establecido Capítulo II, Artículo 6 y 7 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios Vigente y las demás disposiciones aplicables.
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio.
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los anteriormente señalados, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a otra parte, en este acto ambos se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezca la normatividad en la materia.

OCTAVA: Al término de la relación laboral; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" capta y se obliga a devolver la información y/o documentos que le fueron proporcionados por "EL CLIENTE" con motivo de los servicios prestados.

NOVENA: RESICIÓN. -

I. El presente contrato, podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes que intervienen en el presente acto, debiéndose dar aviso por escrito con un mínimo de quince días naturales de anticipación cuando alguna de estas decida dar por terminado el contrato antes del término de su vigencia, sin necesidad de declaración laboral o judicial alguna.

II. La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

III. Cualquier otra causa prevista por la ley.

NOVENA: RELACION LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" formalmente acepta que el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado es de carácter civil y se rige de conformidad con lo que dispone el Código Civil del Estado de Campeche. Por ello "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho a reclamar pago de prestaciones de tipo laboral, así como la generación



de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad presente o futura.

DECIMA: NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establecidos en el Código civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" expresamente aceptan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio que lo invalide, y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Campeche, el día 29 de abril del 2022.

Quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

"EL CLIENTE"

PROF. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI
DIRECTOR GENERAL DEL INDEFOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"
LIC. ULISES ALCÁNTARA PÉREZ

TESTIGO

LIC. MARLEN MORENO ALMANZA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA